

Ud. puede percibir un subsidio por desempleo si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones

- Ser emigrante retornado.
- Ser liberado de prisión.
- Perder la condición de pensionista de incapacidad por mejoría.

Esta prestación económica se complementa con acciones de formación e inserción laboral para facilitar su reincorporación al mercado de trabajo, gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas o por el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta y Melilla.

para más información

www.redtrabaja.es

901 11 99 99

Otros subsidios de desempleo



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

1 ¿Qué requisitos debe cumplir para percibir un subsidio para trabajadores emigrantes retornados?

- Ser trabajador español emigrante retornado de países no pertenecientes a la Unión Europea/Espacio Económico Europeo, ni Australia o Suiza.
- Haber trabajado en dichos países como mínimo doce meses en los últimos seis años desde la última salida de España.
- No tener derecho a la prestación por desempleo de nivel contributivo.
- No tener ingresos propios superiores a 481,05 € mensuales.
- Estar inscrito durante un mes como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.

2 ¿Qué requisitos debe cumplir para poder percibir un subsidio para liberados de prisión?

- Haber sido liberado de prisión, siempre que la privación de libertad haya sido por un tiempo igual o superior a seis meses.
- No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo.
- No tener ingresos propios superiores a 481,05 € mensuales.
- Estar inscrito durante un mes como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.

3 ¿Qué requisitos debe cumplir para poder percibir un subsidio por revisión de invalidez?

- Haber tenido una pensión por incapacidad permanente que le ha sido retirada por mejoría.
- No tener ingresos propios superiores a 481,05 € mensuales.
- No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo.
- Estar inscrito durante un mes como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.

4 ¿Qué rentas se tienen en cuenta para cumplir estos requisitos?

Se consideran rentas todos los ingresos que Ud. obtenga cualquiera que sea su origen (por ejemplo: salarios, pensiones de la Seguridad Social, intereses bancarios, alquileres, becas, etc.), excepto la cuantía de la indemnización legal por fin de contrato.

No se descuenta de las rentas los gastos que Ud. pueda tener (por ejemplo: hipotecas, seguros médicos...), a excepción de los que Ud. destina a pagar el Convenio Especial con la Seguridad Social.

5 ¿Dónde debe presentar la solicitud y en qué plazo?

A elección del trabajador podrá presentarla por procedimientos electrónicos a través de la página www.redtrabaja.es, en los registros del Servicio Público de Empleo o de otras Administraciones incluidas las locales con las que exista convenio, o dirigiéndose al Servicio Público de Empleo por correo.

- Una vez retornado a España, liberado de prisión o declarada la revisión de la incapacidad, debe inscribirse como demandante de empleo en el plazo de un mes.
- A continuación debe permanecer inscrito como demandante de empleo un mes contado desde la fecha de inscripción.
- Debe presentar la solicitud en los quince días hábiles siguientes (no se cuentan los domingos ni festivos) a la finalización del mes de inscripción como demandante de empleo.
- En el caso de que Ud. no pueda obtener el subsidio por tener rentas superiores al límite indicado, puede volver a solicitarlo si, antes de que transcurra un año, su situación cambia y carece de rentas propias superiores a 481,05 € al mes.

6 ¿Durante cuánto tiempo puede percibir cualquiera de estas tres modalidades de subsidio?

Durante 6 meses, prorrogables hasta un máximo de 18 meses, siempre que Ud. lo solicite y mantenga los requisitos.

7 ¿Cuál es la cuantía de estas tres modalidades de subsidio?

426,00 € mensuales, cantidad que se actualiza anualmente.